

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS  
SECCIÓN PROCESOS DEL PERSONAL Y ASISTENCIA  
NKM/CLG/MIM

1530

DEJA SIN EFECTO DECRETO SECCIÓN  
1ª N°3773 DE FECHA 28 DE OCTUBRE  
DE 2025 Y RECONOCE PERIODOS  
TRABAJADOS Y VACACIONES  
PROGRESIVAS.

SECCIÓN 1ª N° 963 /

LAS CONDES, **18 MAR 2026**

**OFICINA  
DE  
PARTES**

VISTOS:

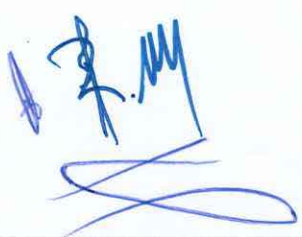
102653

- 1.- El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 102 y 106 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- El Certificado de Vacaciones Progresivas de AFP Capital N°067b0c4d-d99a-4caa-8edf-977e3dc21552 de fecha 29 de julio de 2025.
- 4.- El Certificado de I. Municipalidad de Río Claro de fecha 03 de julio de 2013.
- 5.- El Certificado de I. Municipalidad de Rauco de fecha 02 de diciembre de 2024.
- 6.- El Certificado de I. Municipalidad de Rauco de fecha 19 de diciembre de 2024.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°3773/P2025 del 28 de octubre de 2025.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N°2613/P2025 del 29 de agosto de 2025.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N°3163/P2025 del 28 de noviembre de 2025.
- 10.- Hoja de vida de plataforma SIAPER de la Contraloría General de la República de fecha de consulta 26 de febrero de 2026.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud del Certificado de I. Municipalidad de Río Claro de fecha 03 de julio de 2013, del Certificado de I. Municipalidad de Rauco de fecha 02 de diciembre de 2024, del Certificado de I. Municipalidad de Rauco de fecha 19 de diciembre de 2024, se ha acreditado que don **Álvaro Guillermo Gática Soto**, Rut N° [REDACTED] ha ejercido funciones en tales reparticiones pública.
2. Que es necesario dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N°3773/P2025 de fecha 28 de octubre de 2025, en consideración que al momento de su tramitación no se tuvo a la vista los Certificados de la I. Municipalidad de Rauco y del Certificado de I. Municipalidad de Río Claro para el reconocimiento de periodos trabajados.
3. Lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883, "El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio. Para estos efectos, no se considerarán como días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajados como dependiente, en cualquier calidad jurídica, sea en el sector público o privado".
4. Lo señalado en el artículo 106 de la Ley N°18.883, "El funcionario que ingrese a la municipalidad no tendrá derecho a hacer uso de feriado en tanto no haya cumplido efectivamente un año de servicio".
5. El Dictamen N°24233, de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Contraloría General de la República que señala "Funcionario que ha tenido un desempeño previo superior a un año, tendrá derecho a feriado legal siempre que no haya hecho uso de ese descanso en el respectivo año calendario, en cualquier calidad jurídica".
6. El Dictamen N°33213, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Contraloría General de la República que señala "En consecuencia, cabe concluir que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 de la ley N° 18.834 y 106 de la ley N° 18.883, quienes se incorporan por primera vez a un organismo de la Administración regido por alguno de esos textos legales, deben cumplir un año de desempeño en aquel para poder gozar del feriado, para lo cual podrán hacer valer el tiempo de desempeño inmediatamente anterior como funcionario público cualquiera sea el estatuto que los haya regido".





**DECRETO:**

- 1.- **DEJÁSE SIN EFECTO** Decreto Alcaldicio N°3773/P2025 de fecha 28 de octubre de 2025.
- 2.- **RECONÓCESE** al funcionario don **Álvaro Guillermo Gática Soto**, Rut N° [REDACTED] actualmente calidad jurídica Contrata, Planta Profesionales, grado 9º, dependiente de la Dirección de Obras Municipales, un total de 3 años 07 meses trabajados como dependiente en la Municipalidad de Rauco, 8 años trabajados como dependiente en la Municipalidad de Río Claro y 4 años 10 meses como dependiente de empleadores distintos a este municipio.
- 3.- **AUMÉNTESE** en 05 días hábiles su feriado legal, por reconocimiento de vacaciones progresivas, según lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**




**MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**  
ALCALDESA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 
- Dirección de Control
  - Desarrollo Comunitario
  - Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
  - Interesado
  - Oficina de Partes